despues dela muerte del suso dho le hubiese
de heredar dho oficio alg.na persona de
menor hedad (que en el dia no se verifica)
ó muger que no lo pueda exerzer, tenga
esta la facultad de nombrar persona q.e
lo sirba en el interin se casa; y sobre
estar casada D.a maria Theresa Quilez
hija unica, y hered.ra de dho dif.to Cond.n Jph
Aledo Diaz, quien le puede serbir, no le
alcanza, ni aun el privilegio de poder en
el dia nombrar, que es lo unico que se le con-
zede, y le corresponderia sino estubiera
casada; pero no arrendar q.e no lo pre
biene dho titulo, y es conformal transgre
sion delas leyes del Reyno. Y aun los S.res
de Vasallos, y Conzejos, que tienen Ess.nias
suas propias, y no las pueden serbir por si,
solo nombran para ellas, pero no las arrien
dan por estar a todos prohibido dhos arren
dam.tos

Dho D.n Sebastian de Rueda Dixo es publico
y notorio a este Ayuntam.to los quebrantos
q.e padeze en su salud, de algunos meses a
esta parte como asimismo su hijo Then.te
nombrado, y recibido por esta V.a, y que